

EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 038-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación LOEP

Ing. Freddy Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

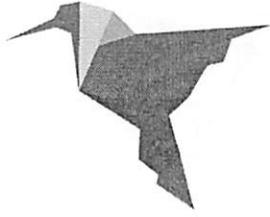
CONSIDERANDO:

- Que,** El 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;
- Que,** El artículo 3 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*;
- Que,** El artículo 33 de la Ibídem establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;
- Que,** El artículo 229 inciso primero de la Norma Normarum dice textualmente que *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*
- Que,** En el segundo inciso del artículo 229 de la Carta Magna manifiesta que *“Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”*
- Que,** La Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta en la disposición transitoria primera, lo siguiente: *“... En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, se tomarán en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la empresa extinguida y cuya transformación ha operado por efecto de esta ley, sumados al*

Página 1 de 4

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial “El Gigante”
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 038-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación LOEP

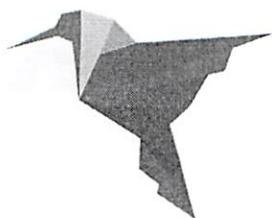
tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en esta Ley.”;

- Que,** La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 23 Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, literal e) *“Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley”;*
- Que,** En el artículo 47 *Ibídem* La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos, literal i) *“Por acogerse al retiro por jubilación”;*
- Que,** La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 128 De la jubilación *“Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social”*
- Que,** En el artículo 129 *Ibídem* determina que por *“Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”*
- Que,** Mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2015-0873-M, del 11 de noviembre del 2015, la Ing. Mayra Villa, Subgerenta de Talento Humano remite a Gerencia General el Plan de Desvinculación y manifiesta que *“Adjunto remito Plan de Desvinculación de personal de la EPMAPA-SD, por Jubilación y retiro voluntario del personal amparado al Código de Trabajo y por jubilación y compra de renuncia del personal amparado a la LOEP, a fin que sea*

Página 2 de 4

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial “El Gigante”
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 038-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación LOEP

analizado y aprobado y luego de lo cual continuar con el proceso según cronograma propuesto y coordinar con el personal solicitante las acciones a seguir.";

Que, Con sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2015-0873-M, del 12 de noviembre del 2015, el Ing. Freddy Sánchez Granda, Gerente General aprueba el Plan de Desvinculación de personal de la EPMAPA-SD por jubilación y retiro voluntario del personal amparado al Código de Trabajo y por jubilación del personal amparado a la LOEP;

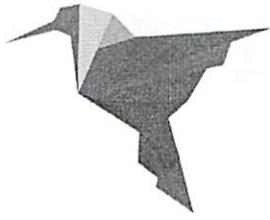
Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2016-0313-M de fecha 27 de abril 2016, la Ing. Mayra Villa, Subgerenta de Talento Humano Solicita a Gerencia General *"En atención a lo dispuesto por usted mediante nota manuscrita impuesta en Memorando Nro.EPMAPA-SD-STH-2015-0873-M, de fecha 11 de noviembre de 2015, y a fin de iniciar el proceso de desvinculación de personal por jubilación de acuerdo a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO en el Art. 128, que textualmente dice "De la jubilación.' Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social" y el Art. 129 de la mencionada Ley que señala "Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto mixino de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional"; y según el Plan de desvinculación presentado por esta unidad, solicito disponga a la Subgerencia Jurídica se emita la respectiva Resolución para desvinculación por jubilación del personal amparado a la LOEP que se detalla a continuación:*

1. AVILA AGUILAR MANUEL ENRIQUE
2. HERNANDEZ BASURTO MERCEDES CANDELARIA"

Página 3 de 4

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial "El Gigante"
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 038-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación LOEP

Que, Con sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2016-0313-M, del 27 de abril del 2016, y el Ing. Freddy Sánchez Granda, Gerente General Dispone a la Subgerencia Jurídica Proceda de acuerdo a la ley y reglamento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la separación por jubilación definitiva de los servidores: **Ávila Aguilar Manuel Enrique** y **Hernández Basurto Mercedes Candelaria** de acuerdo al plan de desvinculación de la Institución y al artículo 128 y 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 2.- La presente Resolución se aplicará con los recursos económicos debidamente certificados por la Subgerencia Financiera.

Art. 3.- Disponer a la Subgerencia de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", el 02 de mayo de 2016.

Ing. Freddy Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE EPMAPA-SD
FSG/JBC

